



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Al momento de aprobar en nuestra Legislatura Provincial el proyecto de ley de creación de la Comisión de Tierra, Vivienda y Hábitat decíamos:

“El acceso y permanencia en la tierra constituyen un Derecho Humano fundamental que debe ser reconocido y respetado por los Estados Democráticos”.

Desde hace varios años, y como resultado del sistemático deterioro del sistema productivo nacional, producto de pésimas medidas de política económica, la capacidad de acceder a la vivienda propia fue restringiéndose, haciendo imposible el acceso a una vivienda para vastos sectores de la población.

Si bien se han llevado a cabo diferentes políticas habitacionales, principalmente por parte del sector público (FO.NA.VI, Banco Hipotecario Nacional, Desarrollo Social, Cooperativas) y a pesar del reciente proceso de construcción de viviendas más importante en nuestros 200 años de historia, no se ha podido revertir la tendencia de crecimiento del déficit habitacional, en especial en los sectores sociales de bajos ingresos, y por supuesto en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)

Esta situación se observa palmariamente en la mayoría de las ciudades de nuestra provincia. La falta de alternativas para la población de escasos recursos, ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación de tierra pública y privada y su proceso de transformación en asentamientos precarios residenciales, que se traducen en hacinamiento, ocupación irregular del suelo, ruptura del orden jurídico, ambiental y administrativo con fuertes costos para la sociedad.

En la búsqueda de alternativas para facilitar el ingreso a la vivienda, la Cooperativa de Trabajadores de la Educación de Patagones junto con la Central de Trabajadores Argentinos -CTA- llevaron a cabo el denominado “Proyecto Vivienda Social Iglú”, una vivienda iglú que se construye con ladrillos, cemento y arena a un costo cercano a los \$12.000 y en un corto plazo. Además con capacitación mediante lo puede levantar el mismo interesado.

La vivienda iglú básica consta de una semiesfera de 7 a 8 m de diámetro, donde se disponen dos habitaciones y un comedor, y un prisma de 3 por 2 metros de base, donde se ubican la cocina y el baño.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El modelo es adaptable para ser construido con distintos niveles de terminación según las posibilidades económicas de los beneficiarios, quedando una vivienda final totalmente equipada de 45 a 55 m².

El modelo básico inicial fue pensado para construirse realizando un gasto mínimo que permita a una familia disponer de una vivienda hecha de material con instalaciones eléctricas y sanitarias indispensables. Luego de habitada, ésta vivienda se va equipando en base a las posibilidades de la familia.

La vivienda iglú final (totalmente equipada), puede ampliarse con construcciones convencionales, por ejemplo ambientes de 2 por 3 metros, de 3 por 4 metros, etc, o con otro ambiente con cáscara de ladrillo armado.

La construcción de las viviendas iglú presenta importantes ventajas comparativas con las viviendas tradicionales, como la protección contra el clima en el caso de las formas circulares, la no acumulación de aguas en los techos, la unificación de paredes y techos a la vez y el ahorro en materiales, la utilización sólo de cuatro materiales, la no demanda mano de obra especializada y el aislamiento térmico y acústico.

Por ello.

Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta; Martín Ignacio Soria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, económico y comunitario la construcción de viviendas sociales tipo iglú.

Artículo 2°.- De forma.